

MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2025
HASH: e3b3f0c7f8a0f1b0e8a481d033a6e



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto N° 960/2025, de 22 de octubre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo de Monitor/a del Programa municipal de prevención de absentismo escolar del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), y a través del sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/>):

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)»

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo con el fin de dar cobertura a las necesidades de nombramiento de Monitor/a del Programa municipal de prevención de absentismo, en relación al desarrollo de proyectos subvencionados para la realización de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos.

El anuncio de la convocatoria se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

BASE SEGUNDA.- Funciones a desempeñar.

Se desempeñarán las funciones concernientes a la ejecución de proyectos subvencionados para la realización de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos. Las funciones concretas a desempeñar vendrán, en cualquier caso, determinadas por las bases de las convocatorias de subvenciones que sufraguen los proyectos a ejecutar.

BASE TERCERA.- Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Grado o Diplomatura en Educación Infantil o Primaria.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA:- Solicitudes.

Las instancias, que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, el cual podrá ser obtenido desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, las personas interesadas aportarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Copia de título académico exigido.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados relativos a la fase de concurso.



El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES72-0182-5566-7902-0041-0298 (BBVA). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos proceso selectivo bolsa absentismo escolar Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía

Cód. Validación: 98ETQDPDEFDMWTRT3Y36HTSY
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-aleatorio/?codigo=98ETQDPDEFDMWTRT3Y36HTSY&fecha=20251103110008>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

A) Fase de oposición (6 puntos)

Constará de un único ejercicio, que será una prueba profesional de carácter oral.

La prueba profesional versará sobre los siguientes aspectos:

· Aptitud y conocimientos del abordaje, prevención y tratamiento del absentismo escolar (4,5 puntos):

- Tipos de prevención.
- Aspectos necesarios para la elaboración de un programa preventivo de absentismo.
- Selección de población.
- Evaluación de un programa preventivo de absentismo.
- Normativa relacionada con Absentismo en Andalucía.
- Ámbito de actuación desde un programa de prevención de absentismo.
- Recursos atencionales de Servicios Sociales en prevención de absentismo.
- Agentes locales involucrados en la prevención del absentismo.
- Definición de absentismo.
- Resolución de conflictos.
- Organización de tareas y actividades.
- Habilidades en el acompañamiento escolar.
- Gestión de grupos.

· Actitud (1,5 puntos):

- Evaluación de habilidades comunicativas.
- Creatividad.
- Capacidad de motivación.
- Explicación de los contenidos (manejo de la materia, exposición de los contenidos).
- Transmisión de la información y recursos personales.
- Disponibilidad.

Por tanto, la puntuación máxima a obtener es de 6 puntos, debiendo contar con al menos 3 puntos para superar el proceso selectivo.

Cada ejercicio se realizará de manera individual con cada aspirante; además, serán grabadas en audio. La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.



El órgano de selección procurará que las demás personas aspirantes no asistan a la realización del ejercicio del resto de aspirantes, con objeto de garantizar que el ejercicio se celebre en igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes. A tal efecto, se adoptarán las medidas adecuadas para impedir a las personas aspirantes la utilización de dispositivos electrónicos desde el inicio del ejercicio de la primera persona aspirante citada hasta la finalización de su propio ejercicio. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Para determinar el orden de realización del ejercicio se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 1 de agosto de 2025*). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Una vez corregido el ejercicio, el Órgano de Selección publicará Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones, las cuales serán resueltas por el Órgano de Selección una vez finalizado el referido plazo.

B) Fase de concurso (4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de Educación Infantil o Primaria (siempre y cuando se exija contar con la misma titulación exigida en las presentes Bases reguladoras), conforme al siguiente desglose:

- En la Administración Pública: 0,20 puntos/mes. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- En el sector privado: 0,10 puntos/mes.

Los servicios prestados con jornada de trabajo parcial computarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados, debiendo aportar también el informe de vida laboral.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante los contratos de trabajo, debiendo aportar también el informe de vida laboral.

La documentación relativa a los méritos de la fase de concurso se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo objeto de valoración la documentación aportada posteriormente. No obstante lo anterior, el Órgano de Selección concederá un plazo de subsanación de cinco días hábiles en relación a los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes que contuvieran alguna omisión o deficiencia.

No serán objeto de valoración los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición.

Una vez baremados los méritos, el Órgano de Selección publicará Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones, las cuales serán resueltas por el Órgano de Selección una vez finalizado el referido plazo.

BASE OCTAVA.- Puntuación final.

Terminado el plazo antedicho, el Órgano de selección publicará la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y que, por tanto, integrarán la bolsa de empleo. Tras ello, elevará dicha relación al Alcalde con las personas aspirantes seleccionadas por orden decreciente de puntuación, para que dicte la resolución que proceda.



BASE NOVENA.- Naturaleza de los nombramientos

Se efectuarán nombramientos como funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio, sin que en ningún caso pueda tener una duración superior a tres años. En todo caso, antes de efectuarse cada nombramiento, la persona a nombrar deberá volver a aportar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de los nombramientos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de La Campana mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de empleo serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograra contactar con las personas integrantes de la bolsa de empleo, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de cualquier día hábil del año en el municipio de La Campana. Todas aquellas personas que no hubieran sido localizadas permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de dos hábiles desde la fecha, hora y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizadas. La aceptación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. En dicho plazo deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

La no aceptación, renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado o no presentación de la documentación necesaria para obtener el nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:



- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Igualmente, también supondrá el pase al último lugar de la Bolsa de Empleo cuando una de las personas aspirantes que haya obtenido nombramiento como consecuencia del desarrollo de la Bolsa de Empleo, renuncie a su condición de persona funcionaria del Ayuntamiento de La Campana.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de empleo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA.- Vigencia de la bolsa.

La vigencia de la bolsa de empleo se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga por dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo».**

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

